

000191
RESOLUCIÓN No.

30 ENE. 2019

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **VIVIANA MARGARITA OLIVO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.22.645.272, expedida en Soledad – Atlántico, que le confirió el título de **INGENIERA MECÁNICA** el día 1 de julio de 2005, según consta en el Acta de Grado N° 002, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **VIVIANA MARGARITA OLIVO PARRA**, mediante escrito radicado del 19 de noviembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida del documento.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 01-C, Folio N° 3, Registro N°.96, con fecha de Grado: 1 de julio de 2005, Acta de grado N°. 002.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **INGENIERA MECÁNICA** a la señora **VIVIANA MARGARITA OLIVO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N°.22.645.272, expedida en Soledad – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma de la señora **VIVIANA MARGARITA OLIVO PARRA**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.121, Folio N°.29, Acta de grado No 002, fecha de grado: 1 de julio de 2005.

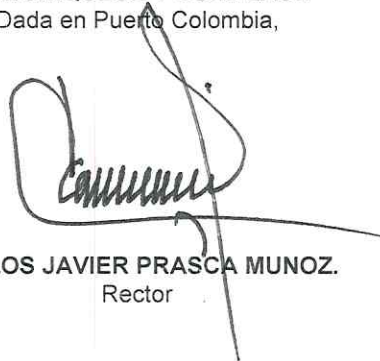
ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector



R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.